

NOTA PRELIMINAR

Con el foro internacional de la Institución «Fernando el Católico», celebrado los días 2, 3 y 4 de abril de 2008, bajo el título: «Once lecciones sobre justicia internacional», se pretende desarrollar una labor educativa en el ámbito de los estudios internacionales, así como crear ciertos mimbres intelectuales en la sociedad aragonesa. La buena acogida por parte de la comunidad universitaria y por los profesionales de la justicia confirman el interés y el relieve científico de la iniciativa.

Esta actividad promovida por profesores de Derecho internacional de la Universidad de Zaragoza, en especial por Pilar Diago, Ángel Chueca y Elena Zabalo, además de la abajo firmante y Alejandra Vicente, pretende tener amplitud de miras, ser interdisciplinar y significativa de conocimientos sobre valores jurídicos que muestra cómo éstos son valores sociales, políticos y éticos. Se busca implicar a alumnos y profesionales, hacerles partícipes de los problemas que les rodean, envolverles en la reflexión acerca de qué son y cómo aplicar las normas que reinan en el sistema jurídico internacional. Esta función es quizás la labor más importante para el éxito del proceso del aprendizaje de competencias en ciencias jurídicas. El aprendizaje no sólo consiste en la memorización de unos conocimientos transmitidos oralmente, sino en el desarrollo de un conjunto de competencias. Éstas, a su vez, deben ser evaluadas mediante el uso de parámetros distintos de los habituales. De ahí que resulte evidente y aconsejable modificar la perspectiva metodológica en el proceso de aprendizaje y más en disciplinas tan versátiles, actuales y susceptibles de cambios legislativos como es el derecho internacional (público y privado). Este reconocimiento se pone de manifiesto en la creación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). En este contexto, resulta especialmente útil el desarrollo de este tipo de iniciativas que ayudan, en particular, a los alumnos de la Universidad de Zaragoza, a profesionales especializados y al público, en general, a forjarse una idea de cómo funcionan ciertas instituciones jurídicas internacionales desde una perspectiva eminentemente práctica.

Este primer foro internacional fue posible por el incondicional e inmenso apoyo y nuevos aires que respira la Institución «Fernando el Ca-

tólico», organismo autónomo de la Diputación Provincial de Zaragoza, y la inestimable colaboración de la Fundación «Manuel Giménez Abad», ente dependiente de las Cortes de Aragón. Dos espacios culturales convergentes como muestra la celebración conjunta del Foro y preocupadas por un mismo fin: *el bien de la sociedad*. La función cultural y de estudio desarrollada por las citadas instituciones es digna de alabanzas. La proyección de este tipo de actividades culturales fomenta la reflexión crítica y el debate en una sociedad marcada por el pensamiento único. Estas actividades se erigen en un complemento formativo e informativo para aquellos que, bien atraídos por los estudios internacionales, o por el mero conocimiento de los fenómenos que les rodean, optan por participar activamente en ellas.

Con el foro internacional de la Institución «Fernando el Católico» se pretendió iniciar la tarea de reflexión serena y difusión del conocimiento de los principales retos con que se enfrenta la sociedad internacional contemporánea. En el primer encuentro, el nudo que ata los trabajos gira en torno al oportuno y vigoroso debate en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos acerca, de un lado, del derecho de acceso de los individuos a los tribunales internacionales y, de otro, de la necesidad de conducir a los responsables de cometer crímenes internacionales bien ante mecanismos judiciales (*retributive justice*), o bien ante mecanismos no judiciales (*reconciliatory justice*) como vías eficaces para alcanzar la paz y reconciliación en sociedades transicionales. Las lecturas de J. A. Pastor Ridruejo, J. A. Carrillo Salcedo, de A. Cassese, Ch. Bassiouni, M. Abu-Nimer, N. Biggar, W. Schabas, P. R. Williams y M. P. Scharf se erigieron en rayos de luz para conocer los nuevos desarrollos en torno a la protección de los derechos humanos y la justicia internacional.

Las lecciones que recoge este volumen son buena muestra de la calidad en la construcción y redacción de las ponencias presentadas que, de otro lado, responden al interés y actualidad de las materias abordadas. La selección de la materia y los ponentes corresponde al Comité Científico del foro que actúa, a su vez, de filtro cualitativo para que los manuscritos publicados cumplan los requisitos de calidad científica. Los textos abordan materias propias del derecho internacional público y derecho internacional privado, además de la aportación de la disciplina de la ciencia política. Se trata, sobre todo, de garantizar una visión holística de los problemas que acechan a los estudios internacionales. Ese esfuerzo por abordar los problemas desde distintos ángulos y por destacados expertos (académicos y prácticos) se pone de manifiesto con la presencia de académicos y profesionales españoles, americanos, italiano y búlgaro/canadiense.

Se ofreció una visión plural del protagonismo del individuo en el derecho internacional y, en particular, ante los órganos judiciales internacionales y nacionales. Se abordó la distinta problemática que afecta al individuo en el plano internacional desde el punto de vista académico y práctico. Así, se sucedieron una serie de lecciones a cargo de profesores de Derecho internacional que a su vez ocupan u ocuparon puestos de responsabilidad en el Ministerio de Asuntos Exteriores (caso de J. A. Pastor Ridruejo o Concepción Escobar) o en órganos internacionales (caso de Fernando Mariño o Alegría Borrás), y aquellos que actúan o actuaron como fiscales o agentes en órganos internacionales (caso de Colin Black o Martin Petrov) o incluso la visión de abogados que ejercen la profesión como Carlos Carnicer. Además, se trató de presentar la problemática del individuo ante la justicia internacional desde la amplitud de miras que ofrece la voz de expertos de acrisolada trayectoria (*seniors*) y aquellos otros que si bien ocupan puestos de responsabilidad gozan de juventud y cierta frescura en el estudio del derecho internacional (*juniors*).

Desde el punto de vista material, se abordó, de un lado, la cuestión del derecho de acceso de los individuos ante los tribunales nacionales e internacionales para ver protegidos sus derechos y libertades, en otras palabras, cuándo, cómo, por qué y ante qué instancias puede recurrir el individuo ante trasgresiones a sus derechos. Se analizó el desarrollo que ha sufrido la justicia internacional tanto en lo que se refiere al acceso del individuo como a las materias a abordar. En primer lugar, el profesor José Antonio Pastor Ridruejo trató del valor *humanización* de inspiración ética o moral consistente justamente en la toma en consideración de los intereses de la persona frente a la acción soberana de los Estados, y en la primacía de esos intereses en los casos en que entren en conflicto con los de la soberanía. El impacto más relevante de la entrada de ese valor en el derecho internacional ha sido la aparición de un sector, el derecho internacional de los derechos humanos, en cuyo marco, el individuo ha conseguido el mayor nivel de acceso a jurisdicciones internacionales.

Siguiendo en esta misma línea, el profesor ovetense Javier González Vega abordó con locuaz ironía y magnífica oratoria uno de los aspectos más esperanzadores en relación con el fortalecimiento de la protección internacional de los derechos humanos, a saber: la posible aplicación extraterritorial de los derechos garantizados por los diferentes instrumentos convencionales, en especial por el Convenio Europeo de Derechos y Libertades fundamentales (CEDH), de 1950. El tratamiento de esta materia se inscribe en el marco estrictamente dispositivo que, en relación con la aplicación *ratione loci* de las disposiciones convencionales, establece el

artículo 29 del Convenio de Viena de 1969. Con espíritu crítico y apoyado en la jurisprudencia un tanto oscilante del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) analiza la eficacia de los instrumentos convencionales en materia de protección de los derechos humanos más allá del territorio de los Estados Partes. La conclusión a la que llega no es demasiado alentadora dada la indefinición y las fluctuaciones que caracterizan a la jurisprudencia del TEDH en relación con el ámbito de aplicación *ratione loci* de la CEDH. Como bien apunta, esta orientación constituye un serio límite para la realización de las garantías que consagra dicho texto convencional. Para este profesor, no parece desacertado ver en ello uno de tantos elementos a través de los cuales el TEDH puede desasirse de asuntos problemáticos tanto por razones de orden jurídico como de índole política. Semejante orientación, presente en otros desarrollos jurisprudenciales elaborados por el Tribunal, puede propiciar una merma de las garantías jurisdiccionales frente a graves violaciones de los derechos garantizados por la CEDH, erosionando la credibilidad del sistema convencional pacientemente forjado a lo largo de más de cincuenta años.

La novedosa lección del profesor de la Universidad de Módena, Marco Gestri, giró en torno a cómo las sanciones *inteligentes* del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (en función del artículo 41 de la Carta) para combatir el terrorismo internacional afectan directamente a los intereses de personas o entidades bien bloqueando las cuentas bancarias, adoptando otra serie de medidas financieras, o limitando los movimientos de las personas. El propio Consejo de Seguridad de Naciones Unidas creó un comité encargado de elaborar una lista con los individuos o entidades sospechosos de apoyar a grupos terroristas. De los efectos de la elaboración de tal lista, incluido el marco comunitario, y de los mecanismos internacionales existentes a los que acudir para ver protegidos los derechos de las personas o entidades trata el interesante discurso de la lección del profesor de Módena.

De otro lado, el foro acogió el debate del creciente rechazo contra los abusos y crímenes abominables cometidos en situaciones de conflictos o graves crisis sociales, y la clara decisión por procesar a aquellos responsables de cometer tales actos (por Concepción Escobar). Se expusieron temas de interés actual para la doctrina y de constante evolución como la prohibición y represión de la tortura (por Fernando Mariño), la persecución de los crímenes contra el medio ambiente como crímenes de guerra (por Colin Black), o la posición de la defensa en la práctica del Tribunal penal internacional para la antigua Yugoslavia (por Martin Petrov). Sin tomar partido por el mecanismo judicial o el mecanismo no judicial, el foro abordó la práctica existente y analizó cómo en

algunos casos la justicia retributiva funciona bien y, en otros, en cambio, no tanto. En sociedades desestructuradas, los gobiernos deben elegir entre impartir justicia o continuar con la paz, o entre el imperio de la justicia o la continuidad de la democracia. Adicionalmente, los gobiernos pueden verse atrapados en un conjunto de obligaciones éticas, políticas y jurídicas y se ven abocados a optar por las soluciones menos traumáticas en el medio plazo, pero que se tornarán menos eficaces en el largo. No obstante, toda esta serie de mecanismos judiciales y mecanismos no judiciales promovidos por Estados, organizaciones internacionales y otros entes públicos y privados se enmarcan dentro de la responsabilidad de proteger después de un conflicto.

Desde el punto de vista ético, la negociación de un conflicto armado pone en tensión dos valores esenciales para toda sociedad: paz y justicia. La tentación de sacrificar la primera en aras de conseguir la segunda suele ser una constante. Hay situaciones en las que se prima la paz en el futuro por encima de la justicia. Este pensamiento *a priori* pragmático desconoce las enseñanzas de la realidad acerca de las consecuencias negativas que tiene el sacrificio de valores esenciales de una sociedad. Paz sin justicia es una falsa paz cuya fragilidad florecerá tarde o temprano. La justicia es un instrumento muy valioso y, sobre todo útil, para la transformación de una sociedad en conflicto. Políticamente, una negociación de paz debe estar orientada hacia la búsqueda de la reconciliación nacional y la convivencia en sociedad. Su objetivo debe ser el cese definitivo de las violaciones masivas, graves y sistemáticas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Por ello, en los procesos de negociación debe preservarse el respeto a los derechos humanos. Desde la perspectiva jurídica, una negociación de paz que se pretenda legítima debe respetar tanto la legalidad interna como la internacional.

En las últimas décadas, y a la luz de atrocidades cometidas en Chile, Sudáfrica, Uganda, Camboya, Perú, Guatemala, República Democrática del Congo, Liberia, Sierra Leona, Timor Leste o Sudán, entre otros muchos casos, la protección a los derechos humanos ha requerido la creación de mecanismos judiciales y mecanismos no judiciales promovidos por distintos actores de la sociedad internacional. Los resultados de estos mecanismos han variado en función de las distintas situaciones y de cómo se ha actuado en cada una de ellas.

En la actualidad, los mecanismos judiciales o cuasi judiciales para la reconciliación en una sociedad desestructurada y la protección de los derechos humanos incluyen tribunales penales internacionales *ad hoc* creados por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas como órganos

subsidiarios, caso de los tribunales penales para la antigua Yugoslavia y Ruanda; la Corte Penal Internacional establecida mediante tratado internacional (Estatuto de Roma); el tribunal mixto de Sierra Leona establecido mediante un tratado entre el Gobierno de Sierra Leona y Naciones Unidas; el tribunal híbrido de Camboya propuesto en una ley nacional promulgada en función de lo estipulado en un tratado; un tribunal híbrido en forma de Sala Especial en la Corte estatal de Bosnia y Herzegovina establecida por una decisión del Alto Representante de Naciones Unidas para el Desarrollo de los Acuerdos de Paz de Dayton; un Panel con Jurisdicción exclusiva sobre los crímenes cometidos en Timor Leste establecido por la Regulación del Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas en Timor este; la utilización de jueces y fiscales de otras nacionalidades en los tribunales de Kosovo para cumplir con la regulación de la Administración Interina de Naciones Unidas en Kosovo; la Comisión contra la Impunidad en Guatemala, creada en virtud del acuerdo entre Naciones Unidas y el Gobierno guatemalteco; y el Tribunal Especial para el Líbano establecido por acuerdo entre Naciones Unidas y el Gobierno de la República libanesa. Ciertamente, pueden existir luces y sombras en torno a la eficacia de los mecanismos judiciales, no obstante su sola existencia supone un paso cualitativo en la sociedad internacional en cuanto que se logra procesar a individuos que han cometido las mayores atrocidades, reconstruir la historia de los hechos contrastadamente, ofrecer un papel a las víctimas, y trabajar con la idea de prevenir la impunidad al mismo tiempo que futuras violaciones a los derechos humanos, tarea, de otro lado, nada sencilla.

De entre los mecanismos no judiciales más interesantes creados con el apoyo de Estados, organizaciones internacionales e incluso organizaciones no gubernamentales destacan las Comisiones de la Verdad y Reconciliación con el fin de investigar los hechos y reconstruir la verdad: documentar la tortura, asesinatos, y otras violaciones de los derechos humanos cometidos y consentidos por gobiernos represores. Este tipo de mecanismos constituyen una vía intermedia situada entre las leyes de amnistía y punto final y los tribunales nacionales e internacionales, más aún, en algunos supuestos llegan a crearse comisiones de la verdad y tribunales internacionales paralelamente o a funcionar la jurisdicción nacional para impartir justicia y determinar la responsabilidad de los perpetradores. Se combinan, así, los mecanismos judiciales y los mecanismos no judiciales para un tratamiento eficaz de la situación. En este contexto, resultó de gran utilidad la conferencia impartida por el profesor de la Universidad Rey Juan Carlos, Rogelio Alonso, sobre la manipulación de los procesos de «paz» en Estados democráticos afectados

por fenómenos de terrorismo, en especial de los casos de Irlanda del Norte y España. De un lado, se trató de cómo determinados actores políticos optaron por marginar características contextuales claves con el fin de favorecer interesadas comparaciones entre fenómenos de violencia claramente diferenciados. De ese modo se han ignorado factores determinantes de obligada consideración en cualquier ejercicio comparado de fenómenos de violencia política. De otro, se examinó cómo el denominado «proceso de paz» norirlandés ha eludido sucesivamente una tarea que, por el contrario, emerge como enormemente importante. El profesor de la Universidad Rey Juan Carlos defendió la necesidad de hacer frente al pasado de violencia ocupándose de las consecuencias de la misma. La difusión de responsabilidad que dicha omisión implica, mantuvo Rogelio Alonso, persigue clausurar el pasado induciendo a una peligrosa legitimación de la violencia. Por último, abundó en cómo se ha intentado aplicar tan defectuoso modelo a un contexto como el español, en el que también se han defendido medidas destinadas a garantizar la impunidad de personas responsables de delitos de terrorismo.

Se abordó también una temática de máxima actualidad, a saber: la creación de un espacio de justicia en materia civil en el plano europeo, con una espléndida lección a cargo de la profesora Alegría Borrás. En la conferencia, describió los instrumentos para facilitar al ciudadano europeo su vida cotidiana. Inició su lección señalando los rasgos esenciales de la cooperación judicial en materia civil. Pasó, después, a tratar las particularidades del procedimiento de adopción de los instrumentos en esta materia. Examinó, asimismo, los instrumentos adoptados o en preparación, y concluyó con una breve referencia a la proyección externa de la comunitarización.

Como colofón a las lecciones sobre justicia internacional, el presidente del Consejo General de la Abogacía Española disertó acerca del estadio de desarrollo de un derecho esencial: el derecho de acceso a la justicia, en particular en España. Carlos Carnicer disfrutó e hizo disfrutar con una retórica mordaz sobre los límites del derecho de acceso a la justicia en España. No sin cierta acritud repasó la institución básica de todo sistema democrático respetuoso con los derechos humanos y en el que impera el Estado de derecho: la tutela judicial efectiva. Dicha institución está sufriendo cierto desgaste en las sociedades democráticas en las que impera el Estado de derecho y se respetan los derechos humanos.

El foro trató de contribuir al vivo y rico debate en torno a la justicia internacional con análisis útiles, sin perder de vista el carácter científico y riguroso, en los ámbitos en los que la presencia del individuo resulta más innovadora y necesaria: en el modo de *proteger* los derechos hu-

manos y libertades fundamentales; y en el modo de *castigar* a los culpables de cometer crímenes internacionales. Se pretende, en suma, recoger y difundir la experiencia derivada de los actuales mecanismos de justicia internacional, tanto a nivel europeo como internacional. Todo ello teniendo presente que los sistemas nacionales son los primeros que tienen que dar protección al individuo y perseguir a los perpetradores.

Un proyecto abierto, una ilusión para una ciudad *reseca* en la celebración de actividades tan cosmopolitas. Ciertamente, se trata de un proyecto ambicioso a la altura de la demanda que estudiantes y profesionales reclaman en una sociedad globalizada y que los más dinámicos centros culturales y de investigación han sabido aprovechar y programar con acierto. El apoyo y confianza de la Institución «Fernando el Católico», en especial de su director, Carlos Forcadell Álvarez, en todos los que nos hemos implicado supuso, sin duda, un estímulo para seguir en la senda del debate y análisis crítico de cuestiones internacionales de interés a las que se enfrenta la sociedad contemporánea. Cerramos esta nota compartiendo las palabras de Walter Benjamín y que Juan José Carreras recogió en su Sexta lección sobre Historia¹:

«(...) el aspecto del Ángel de la historia. Ha vuelto el rostro hacia el pasado. Donde a nosotros se nos manifiesta una cadena de datos, él ve una catástrofe única, que amontona incansablemente ruina sobre ruina, arrojándolas a sus pies. Bien quisiera él detenerse, despertar a los muertos y recomponer lo despedazado. Pero desde el paraíso sopla un huracán que se ha enredado en sus alas, y que es tan fuerte que el Ángel ya no puede cerrarlas. Este huracán le empuja irreteniblemente hacia el futuro, al cual da la espalda, mientras que montones de ruinas crecen ante él hasta el cielo. Este huracán es lo que nosotros llamamos progreso.»

YOLANDA GAMARRA

*Profesora titular de Derecho Internacional Público
y Relaciones Internacionales de la Universidad
de Zaragoza*

¹ Carreras Ares, J. J., *Seis lecciones sobre historia*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico» (C.S.I.C.), 2007, p. 96.